



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-01113410- -UNC-ME#SGI

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Gestión Institucional para aprobar el Presupuesto Reconducido para el Ejercicio 2026 a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de esta Universidad;

La Ley N° 24.156 y sus modificaciones;

La Ley de Educación Superior N° 24.521;

Las Resoluciones HCS-2025-395-E-UNC-REC y HCS-2025-1340-E-UNC-REC por la cual se aprobó el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2025 y el Refuerzo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 24.156 determina el procedimiento a seguir en caso de que al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional;

Que el artículo mencionado establece que en dicha situación regirá el Presupuesto que estuvo vigente en el año anterior con los ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, si bien a la fecha estaría aprobada la ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional; se encuentra pendiente por parte de la Subsecretaría de Educación la distribución definitiva de la anualización de la política salarial 2025 para el Ejercicio 2026;

Que, del mismo modo se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Educación la distribución de ajustes para otros gastos de funcionamiento para el Ejercicio 2026;

Que hasta tanto se cuente con toda la información correspondiente al presupuesto inicial para el ejercicio 2026 de la UNC, se hace necesario dar de alta los créditos para

garantizar el normal desenvolvimiento de esta casa;

Que es posible realizar la carga de los créditos aprobados por las Resoluciones HCS-2025-395-E-UNC-REC y HCS-2025-1340-E-UNC-REC, de presupuesto anual 2026, con las modificaciones que se estimen convenientes en los términos de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control 24.156 y con excepción de los montos correspondientes al remanente de ejercicios anteriores hasta el cierre definitivo de las cuentas;

Que los montos establecidos en la presente quedan sujetos a las transferencias financieras que realice el Gobierno Nacional;

Que con posterioridad se podrán efectuar las modificaciones que considere el Honorable Consejo Superior dentro del marco de la autarquía conforme al art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521;

Que, a los efectos de una eficiente administración de los recursos, es conveniente mantener las autorizaciones contenidas en el presupuesto 2025 a las distintas dependencias en cuanto a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda, por el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones en virtud del normal funcionamiento de estas y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes;

Que el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignados a reservas y a ejecución de inciso 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en que las erogaciones sean en bienes que ajusten según una moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles pero la ejecución de las erogaciones tenga que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Reconducir para el ejercicio 2026 el presupuesto aprobado por Resoluciones HCS-2025-395-E-UNC-REC y HCS-2025-1340-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a la apertura de las cuentas del Ejercicio 2026 incorporando los créditos que surgen del artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a realizar las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria – Financiera, surjan excedentes de fondos transitorios. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos fijos tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondos de Inversión (FCI, FID, etc.) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera se

autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad en términos económicos financieros. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reservas.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dese amplia difusión, y pase a sus efectos al H. Consejo Superior.